

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 19 de octubre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 855

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por intermedio de apoderado judicial, el señor JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA, presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal de bienes que formo con la señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, en la anterior solicitud observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

1.- La demanda debe contener una relación de activos y pasivos, **con el valor de los mismos**, tal como lo exige el artículo 523 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 1°, en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 y el inciso 1° del artículo 523 del código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane el defecto señalado, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

De esta manera, el juzgado Segundo de Familia Promiscuo de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda para proceso de Liquidación de bienes de la sociedad conyugal de los señores JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA y CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, por lo antes motivado.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 94

HOY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa665c5bdf54217653f2eb05c76d3313b1c964764826c32fd5507b1a2232f2ff
Documento generado en 04/11/2021 03:46:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>